

### CONTENIDO

**ACUERDO No. 278**  
**(de 23 de marzo de 2015)**  
**“Por el cual se autoriza la modificación del presupuesto aprobado de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal 2015, incrementando el Programa de Inversiones del Programa de Ampliación del Canal por la suma de B/.108,209,316.00 (ciento ocho millones doscientos nueve mil trescientos dieciséis balboas), con el objeto de cubrir requerimientos adicionales del Programa de Ampliación del Canal”.....2**

**ACUERDO No. 278**  
**(de 23 de marzo de 2015)**

“Por el cual se autoriza la modificación del presupuesto aprobado de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal 2015, incrementando el Programa de Inversiones del Programa de Ampliación del Canal por la suma de B/.108,209,316.00 (ciento ocho millones doscientos nueve mil trecientos dieciséis balboas), con el objeto de cubrir requerimientos adicionales del Programa de Ampliación del Canal”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 18 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica), es función de su Junta Directiva adoptar el proyecto anual de presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), así como cualquier propuesta suplementaria o extraordinaria, conforme a los proyectos que al efecto prepare el Administrador, y presentarlos a la consideración del Consejo de Gabinete que, a su vez, lo someterá a la consideración de la Asamblea Nacional para su examen, aprobación o rechazo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley Orgánica.

Que el referido artículo 18 de la Ley Orgánica también establece como función de su Junta Directiva, aprobar los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento del Canal, entre ellos, los relativos a los criterios y procedimientos aplicables a la planificación financiera, a las normas de contabilidad y tesorería, al auditorio de las finanzas del Canal y al proceso de elaboración del presupuesto y de ejecución presupuestaria.

Que con fundamento en el numeral 5 del precitado artículo 18 de la Ley Orgánica, la Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 9 de 19 de abril de 1999, aprobó el Reglamento de Finanzas, así como ha aprobado sus posteriores modificaciones.

Que de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Finanzas, los ajustes al presupuesto anual de la Autoridad durante la vigencia fiscal, podrán efectuarse a través de la aplicación del concepto de Créditos Suplementarios, que son aquellas modificaciones que aumentan el presupuesto anual aprobado y que se originan por causas imprevistas o urgentes, por la creación de un servicio o proyecto no previsto, o para proveer la insuficiencia en partidas existentes en el presupuesto.

Que el artículo 33 del Reglamento de Finanzas establece que para aquellos ajustes al presupuesto anual que involucren montos superiores a los gastos autorizados o financiamiento de proyectos no contemplados en el presupuesto aprobado, el Administrador someterá una propuesta de solicitud de crédito suplementario a la Junta Directiva, para su aprobación y trámite ante el Consejo de Gabinete y la Asamblea Nacional.

Que mediante Acuerdo No. 264 de 26 de junio de 2014, la Junta Directiva aprobó el proyecto de presupuesto de la Autoridad para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2014 al 30 de septiembre del 2015 (vigencia fiscal 2015), el cual, posteriormente, fue aprobado por el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete No. 139 de 15 de julio de 2014.

Que la Asamblea Nacional, mediante Ley No. 13 de 11 de agosto de 2014, aprobó el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015.

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica señala que sin perjuicio de lo que disponga la referida Ley, la Autoridad no hará pago o transferencia de dinero a ninguna persona natural o jurídica, estatal o privada, a menos que sea por servicios contratados por la Autoridad, por bienes que adquiera o por causa de obligación legalmente contraída por ella.

Que se requiere ajustar el presupuesto anual aprobado de la Autoridad para la vigencia fiscal 2015 por la suma de B/.108,209,316.00 (ciento ocho millones doscientos nueve mil trescientos dieciséis balboas), con el objeto de cubrir requerimientos adicionales del Programa de Inversiones del Programa de Ampliación del Canal, que se explica de la siguiente manera:

1. En los presupuestos anuales aprobados de la Autoridad para el Programa de Ampliación del Canal de Panamá se han autorizado fondos hasta por la suma de B/.5,237,000.000.00 (cinco mil doscientos treinta y siete millones de balboas), entre los cuales se incluyeron fondos para contingencia.
2. El Contrato No. CMC-221427 con Grupo Unidos por el Canal, S.A. (GUPCSA) (el Contratista), para el Diseño y Construcción del Tercer Juego de Esclusas, que es parte integral del Programa de Inversiones del Programa de Ampliación del Canal, contempla tres etapas o instancias en la resolución de reclamos del Contratista: (1) la primera ante la Autoridad (Oficial de Contrataciones); (2) una segunda ante una Junta de Resolución de Conflictos (en lo sucesivo JRC) –ya constituida e integrada por tres personas, una nominada por la Autoridad, otra nominada por el Contratista y, una tercera, nominada por los dos integrantes anteriores–, cuya decisión no es definitiva en caso de que cualquiera de las partes declare su insatisfacción; y (3) una tercera etapa o instancia de resolución de reclamos que es final y definitiva ante un foro arbitral internacional que debe decidir en derecho.
3. El Contrato No. CMC-221427 estipula que cuando algún reclamo del Contratista sea decidido en su favor por la JRC, la Autoridad debe pagar al Contratista el monto reconocido, sin perjuicio de que la Autoridad declare su insatisfacción con tal decisión –como lo ha hecho–, en cuyo caso la determinación de la JRC no será definitiva y el reclamo podrá ser juzgado nuevamente en derecho ante el foro arbitral internacional.
4. Conforme al Contrato No. CMC-221427, el Contratista interpuso, primero ante la Autoridad y posteriormente ante la JRC, la Disputa No. 11 por un monto de B/.463,935,196.00 (cuatrocientos sesenta y tres millones novecientos treinta y cinco mil ciento noventa y seis balboas), referente a los reclamos identificados bajo los Nos. 43 y 52, relacionados con sus actividades de producción de piedra y arena para concreto y el diseño de la mezcla de concreto.
5. Los precitados reclamos fueron decididos por la JRC mediante fallo emitido el 31 de diciembre de 2014 dentro de la Disputa No. 11 presentada por el Contratista el 2 de octubre del 2013 ante la JRC, reconociéndose a favor del Contratista, por decisión mayoritaria de la JRC, el pago de B/.233,234,316.00 (doscientos treinta y tres millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos dieciséis balboas) y una extensión en el tiempo de construcción de 176 días.

6. Como resultado de la antes mencionada decisión de la JRC a favor del Contratista, se deriva una obligación de pago para la Autoridad de acuerdo con lo estipulado en el Contrato No. CMC-221427, por la suma de B/.233,234,316.00 (doscientos treinta y tres millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos dieciséis balboas).
7. La Autoridad presentó, en debido curso y en tiempo, nota de insatisfacción contra la referida decisión de la JRC y el 17 de marzo de 2015 presentó la solicitud de arbitraje, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato No. CMC-221427; consecuentemente la decisión de la JRC no es definitiva.
8. Para hacer el pago ordenado conforme la determinación de la JRC sobre la Disputa No. 11, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato No. CMC-221427, la Autoridad utilizó B/.170,025,000.00 (ciento setenta millones veinticinco mil balboas) de la contingencia remanente en los fondos autorizados en el Programa de Ampliación del Canal.
9. No obstante, y con base en las necesidades imprevistas mencionadas en los puntos anteriores, se requiere autorización presupuestaria por B/.108,209,316.00 (ciento ocho millones doscientos nueve mil trescientos dieciséis balboas) que tienen el propósito de completar el pago ordenado por la JRC correspondiente a la Disputa No. 11 y proveer fondos para contingencia del programa y servicios de administración del mismo.

Que en virtud de lo indicado, el Administrador ha presentado, para la consideración y aprobación de la Junta Directiva, un proyecto de ajuste para aumentar el presupuesto anual aprobado de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal 2015, de acuerdo con el detalle que se adjunta al presente Acuerdo, que conlleva un incremento en el rubro de *Programa de Inversiones – Ampliación*, por la suma de B/.108,209,316.00 (ciento ocho millones doscientos nueve mil trescientos dieciséis balboas).

Que luego de una exhaustiva evaluación de la propuesta, la Junta Directiva considera apropiada la solicitud de ajuste para aumentar el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2015 presentada por el Administrador.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la modificación del presupuesto aprobado de operaciones e inversiones de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2014 al 30 de septiembre del 2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

## AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Vigencia fiscal 2015

(en miles de balboas)

	Presupuesto Aprobado	Crédito Suplementario	Presupuesto Modificado
<b>Ingresos:</b>			
Ingreso por peajes.....	B/. 1,801,991	B/. -	B/. 1,801,991
Servicios relacionados al tránsito.....	346,844	-	346,844
Ingresos de tránsito.....	2,148,835	-	2,148,835
Otros ingresos:			
Venta de energía eléctrica.....	213,040	-	213,040
Venta de agua.....	28,520	-	28,520
Misceláneos.....	15,105	-	15,105
Total de otros ingresos.....	256,665	-	256,665
Intereses ganados.....	10,390	-	10,390
Total de ingresos de operación.....	2,415,890	-	2,415,890
<b>Gastos:</b>			
Servicios personales.....	477,265	-	477,265
Prestaciones laborales.....	65,298	-	65,298
Materiales y suministros.....	70,180	-	70,180
Combustible para operaciones.....	45,545	-	45,545
Combustible para generación eléctrica.....	144,811	-	144,811
Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior.....	2,502	-	2,502
Viáticos y movilización local.....	1,016	-	1,016
Contratos de servicios no personales.....	107,665	-	107,665
Seguros.....	14,757	-	14,757
Estimado para siniestros marítimos.....	4,000	-	4,000
Contingencia para otros siniestros de operación.....	5,000	-	5,000
Obsolescencia y excedentes de inventario, neto.....	500	-	500
Otros gastos de operación.....	15,473	-	15,473
Intereses y gastos financieros.....	72,129	-	72,129
<b>Sub-total</b> .....	1,026,141	-	1,026,141
Menos:			
Costos capitalizados - regular.....	68,508	-	68,508
Costos capitalizados - ampliación.....	13,623	-	13,623
Costos capitalizados - intereses y gastos financieros.....	72,129	-	72,129
<b>Total de gastos de operación</b> .....	871,881	-	871,881
Utilidad antes de tasas y depreciación.....	1,544,009	-	1,544,009
Menos:			
Derecho por tonelada neta.....	353,783	-	353,783
Pago por servicios prestados por el Estado.....	2,291	-	2,291
Depreciación.....	102,359	-	102,359
<b>Utilidad neta</b> .....	1,085,576	-	1,085,576
Menos:			
Provisión para programa de inversiones - regular.....	79,198	-	79,198
Provisión para programa de inversiones - ampliación.....	500,274	-	500,274
Provisión para programa de inversiones - intereses y gastos financieros.....	72,129	-	72,129
Provisión para inventario.....	10,000	-	10,000
Reservas de patrimonio.....	(186,572)	-	(186,572)
<b>Utilidades retenidas disponibles para distribución</b> .....	B/. 610,547	-	B/. 610,547
Programa de inversiones - regular.....			
Programa de inversiones - regular.....	B/. 228,888	B/. -	B/. 228,888
Programa de inversiones - ampliación.....	B/. -	108,209	B/. 108,209
Programa de inversiones - intereses y gastos financieros.....	B/. 72,129	B/. -	B/. 72,129

---

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Presidente de la Junta Directiva, en su condición de Ministro de Estado para Asuntos del Canal, para que presente a la consideración del Consejo de Gabinete, el proyecto de modificación al presupuesto aprobado de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2014 al 30 de septiembre del 2015, que conlleva un crédito suplementario, para que surta el trámite legal correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Roberto R. Roy



\_\_\_\_\_  
Presidente de la Junta Directiva

Yamila Fernández



\_\_\_\_\_  
Secretaria Ad-Hoc